

**ACUERDO No. 019
DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

Por medio del Cual se adopta la Política de seguimiento a Egresados para la Institución Universitaria Nacional Tecnológica de La Guajira

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR - LA GUAJIRA, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas en el literal d) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992.

CONSIDERANDO

Que en cuanto a la educación, la normativa superior, además de garantizar la autonomía universitaria en el artículo 69, establece varios mandatos relacionados con la educación. El artículo 27 asegura que "El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra". Por su parte, el artículo 67 señala que "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura". Finalmente, el artículo 70 establece que es deber del Estado "Promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente"...".

Que el Art. 1º. De la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de Educación Superior" prevé en su Artículo 1º. "La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional", y el Art. 2º. consagra que, "La Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado".

Que, de acuerdo a las prerrogativas legales aplicable a los establecimientos públicos del orden territorial de acuerdo con la organización estatal en Colombia, las disposiciones estatutarias y en especial a las reglas consagradas en la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior", ordenamiento que informa que las Instituciones Universitarias gozan entre otros atributos y prerrogativas de autonomía para darse sus propios estatutos; en los siguientes términos: "La autonomía de las instituciones universitarias, o, escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente ley, en los siguientes aspectos:

- a. Darse y modificar sus estatutos;
- b. Designar sus autoridades académicas y administrativas;



CO-SC-CER214900

Certificados en Calidad



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: 57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co

Email: infotep@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

- c. Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos;
 - d. Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión;
 - e. Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que sus alumnos;
 - f. Adoptar el régimen de alumnos y docentes, y
 - g. Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
- Que, la misma Ley considera en su artículo 64 la participación de los egresados en el máximo órgano de dirección de las instituciones de educación superior.

Que el Art. 6º. De la Ley 115 de 1994. Define la conformación de la Comunidad educativa, a partir del Art. 68 de la Constitución Política, la cual participarán en la dirección de los establecimientos educativos; desde el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo: “La comunidad educativa está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y administradores escolares”.

Que la Ley 1188 de 2008, “por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior” reglamentada por el (Decreto 1295 de 2010 Derogado y sustituido por el Decreto 1330 de 2019), establece en el Art. 2 Condiciones de calidad y condiciones institucionales numeral 4 : “La existencia de un programa de egresados que haga un seguimiento a largo plazo de los resultados institucionales, involucre la experiencia del egresado en la vida universitaria y haga realidad el requisito de que el aprendizaje debe continuar a lo largo de la vida”.

Que mediante Decreto 1330 de 2019, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, por medio del cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación, en su artículo 2.5.3.2.3.1.5. Programa de Egresados, estatuye, entre otros, que “La institución deberá demostrar la existencia, divulgación e implementación de los resultados de políticas, planes y programas que promuevan el seguimiento a la actividad profesional de los egresados. A su vez, la institución deberá establecer mecanismos que propendan por el aprendizaje a lo largo de la vida, de tal forma que involucre la experiencia del egresado en la dinámica institucional.”

Que el Art. 18º. Del Acuerdo del CESU 002 de 2020, “por medio del cual se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad” en su pone de manifiesto que la Alta Calidad Institucional supone, entre otros, la existencia de “políticas de seguimiento a egresados que incorporen esquemas de sistematización de la información obtenida y mecanismos que permitan mejorar los programas académicos con los resultados obtenidos.”, del mismo modo el artículo 19 de la norma en comento estatuye, al momento de la Acreditación de Calidad Institucional, como Factor 12 a evaluar el factor comunidad de egresados, teniendo en consideración las Características 36, Seguimiento a Egresados, 37 Egresados y Programas Académicos y 38 Relación de los egresados con la Institución.

Que, a través del Acuerdo No. 06 del 15 de mayo de 2017, “Por medio del cual se expide el nuevo estatuto general del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar – La Guajira” establece en el literal e del Artículo 28, como una de las funciones del Consejo Directivo, “Proponer al Gobierno Nacional las modificaciones de la estructura que consideren pertinentes, adoptar el Estatuto General y expedir los Reglamentos de la Institución y cualquier reforma que a ellos se introduzca de conformidad con lo dispuesto en los actos de creación o reestructuración y de las demás normas legales que la rijan”.



CO-SC-CER214900



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: 57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co

Email: infotep@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

El Acuerdo del Consejo Directivo No. XX de XX de 2025, por medio del cual se aprobó la actualización del Proyecto de Estatuto General del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional INFOTEP Institución Redefinida por Ciclos Propedéuticos define como egresados a aquellas personas que hayan concluido sus estudios y obtenido un título académico en los programas que, ofrezca la institución, así mismo y en cumplimiento de la normatividad del país; los egresados tienen un representante en los diferentes estamentos institucionales.

Que, el Consejo Directivo aprobó el Proyecto de Reglamento de Extensión con fines de cambio de carácter a Institución Universitaria, concibiéndola como un proceso de interacción permanente; en donde la estrategia con ellos será a través de la implementación de una cultura de atención, seguimiento y registro sistemático de los egresados. Dentro de las obligaciones de la Institución frente a los egresados será fortalecer el vínculo con los egresados para que participen y aporten al desarrollo de las actividades institucionales y a los procesos de transformación económica, social, política y cultural de la misma y del entorno, a través de actividades que permitan el acercamiento a egresados de la institución.

Que, la Política de Seguimiento a Egresados, fue socializada entre la comunidad, donde participaron docentes, estudiantes y funcionarios administrativos, a través de mesas de trabajo mediante grupos focales, que permitieron la recopilación de comentarios para su formulación, teniendo como algunos de las modificaciones más relevantes: la redefinición de objetivos de la política, descripción de la finalidad de la política de egresados, en donde se incluyen a los estudiantes de formación posgradual y la redefinición de las estrategias para la implementación y el seguimiento a la política.

Que, el Consejo Directivo de acuerdo con sus competencias, avaló al Rector mediante Acuerdo No. 017 del 6 de septiembre de 2024, Por medio del cual el Consejo Directivo autoriza al rector para realizar el estudio correspondiente al cambio de carácter académico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar”.

Que, el Plan de Desarrollo Institucional para las vigencias 2024-2033 con fines de cambio de carácter a Institución Universitaria, establece en sus iniciativas estratégicas, fortalecer la implementación del programa de egresados de la institución y crear el programa de vinculación de egresados destacados a la institución.

Que mediante Resolución Rectoral No. 178 de 16 de octubre de 2020, se actualizó el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Instituto de Formación Técnica Profesional de San Juan del César – La Guajira

Que, la Institución, se encuentra allanando a través de actuaciones técnicas, académicas, jurídicas y administrativas. Previa autorización del su Consejo Directivo, el tránsito a Institución Universitaria y en tal sentido el Rector de la Institución, delegó a su equipo directivo la tarea de estudiar la viabilidad académica, financiera y jurídica, del tránsito a Institución Universitaria. En esa orientación, después de haber estudiado el marco legal aplicable y las proyecciones y metas contenidas en la Política de Seguimiento al Egresado, se contó con un concepto de procedencia en materia académica, financiera y jurídica de la Política de Seguimiento al Egresado aprobado a través del presente acuerdo.

Que, es necesario que la Institución mantenga una relación cercana con sus egresados y aporte a su desarrollo personal y profesional a lo largo de la vida, a través de la participación de estos en las diferentes actividades que se desarrollen a nivel institucional.

En mérito a lo expuesto,



CO-SC-CER214900

Certificados en Calidad



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: 57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co

Email: infotep@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

ACUERDA

CAPÍTULO I GENERALIDADES DE LA POLÍTICA

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN: La política de Egresados de UNITEG es el conjunto de lineamientos, programas y acciones que la IES establece para fortalecer y mantener el vínculo con sus egresados después de la culminación de sus estudios. Ofreciendo servicios de actualización profesional y apoyo para la inserción al mercado laboral, al mismo tiempo recibe los aportes de los egresados para la mejora continua institucional.

ARTÍCULO 2. COORDINACIÓN: La coordinación de la política de la que trata el presente Acuerdo será competencia de la Oficina de Egresados de la Institución Universitaria Nacional Tecnológica de la Guajira – UNITEG, adscrita a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y su implementación será responsabilidad de los programas, facultades y demás dependencias; que, en el marco de sus funciones, adelanten actividades en las que participen egresados(a) de la Institución.

PARÁGRAFO. Toda actividad al interior de la Institución Universitaria en que participen egresados(a) de la Institución será comunicada con anticipación a la Oficina de Egresados. Las memorias, informes, asistencias y demás productos de estas serán compartidos con la Oficina de Egresados, a fin de centralizar la información de su competencia.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN: Para efectos de las disposiciones contenidas en este reglamento; se entiende por egresado todos los estudiantes de pregrado o postgrado que hubiesen culminado su proceso de formación obteniendo el título académico respectivo.

Por otra parte, un estudiante que termina los cursos del plan de estudio, pero que no ha obtenido el título es un egresado no graduado.

ARTÍCULO 4. FINALIDAD: La Institución orientará su accionar a fortalecer y ampliar las relaciones de la Institución Universitaria con sus egresados, propiciando la interacción social, académica, cultural mediante el diseño de estrategias que faciliten el acercamiento de la institución con sus egresados.

ARTÍCULO 5. OBJETIVOS: La presente política tiene como propósito esencial afianzar el sentido de pertenencia del (la) egresado (a) con la institución, promoviendo su vinculación a los procesos misionales y a la planeación institucional; así mismo se busca consolidar las estrategias de seguimiento permanente del impacto del egresado en el ámbito del desarrollo local, regional y nacional; propiciar y fortalecer los mecanismos de asociación y participación de los egresados(a) en los órganos de gobierno; apoyar la inserción en el mercado laboral y facilitar la formación con programas de educación continuada a través de la vida productiva.

A continuación, se presentan los objetivos específicos:

- Fortalecer el sistema de información de los(las) egresados(a), para afianzar continuamente la comunicación entre los mismos, la Institución y la Sociedad en general, en los entornos locales, regionales y nacionales.



CO-SC-CER214900

Certificados en Calidad



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: 57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co

Email: infotep@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

- Fortalecer las relaciones e interacciones de la Institución y los diversos programas con sus egresados(a), mediante los recursos, servicios y programas que la Institución Universitaria determine, con los cuales se contribuya en un desarrollo integral del ser humano y la generación de una cultura de pertenencia.
- Afianzar una oferta de educación continua que responda a las necesidades de desarrollo personal y profesional de los(las) egresados(as).
- Generar el acceso a oportunidades de empleo para la inserción laboral de los graduados, mediante la oferta permanente de vacantes y convocatorias laborales.
- Generar el acceso a oportunidades de empleo para la inserción laboral de los graduados, mediante la oferta permanente de vacantes y convocatorias laborales.
- Apoyar las iniciativas de asociaciones y redes de los(las) egresados(as).
- Promover la participación masiva de los(las) egresados(as) en los procesos de elección en los órganos colegiados en los que tengan representación.
- Incentivar la realización de estudios que permitan el seguimiento y evaluación sistemática del impacto de los egresados(as) en la sociedad.
- Promover la participación de los egresados en los programas e iniciativas de bienestar institucional, en la toma de decisiones de la institución, en los procesos de autoevaluación de la institución y sus diversos programas académicos, así como en las actualizaciones curriculares y de políticas.
- Garantizar la divulgación y comunicación de las actividades, programas, iniciativas y estrategias relacionadas con los egresados de la Institución.
- Afianzar el compromiso de los(las) egresados(as) con la Institución Universitaria a través de voluntariados, conferencias, diplomados y en general diversas formas que permitan consolidar la relación con nuestros egresados(as).

CAPÍTULO 2 LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA

ARTÍCULO 6 SEGUIMIENTO DE EGRESADOS Y ESTUDIOS DE IMPACTO: La Oficina de Egresados, llevará a cabo estudios de impacto de los(as) egresados en el desarrollo local, regional y nacional; y hará seguimiento a sus egresados(as) para conocer y comprender su desarrollo profesional, empresarial y personal en pro de su mejoramiento continuo y el de la Institución.

PARAGRAFO. Los estudios de los que habla este artículo se llevarán a cabo en articulación con las Facultades y Programas Académicos.

ARTÍCULO 7. EDUCACIÓN CONTINUA DEL EGRESADOS: La Institución través de su oferta de educación continua les brinda la oportunidad a los egresados(as) de mantener la actualización en las áreas de conocimiento de su interés, mediante diplomados, cursos libres, seminarios y talleres.

ARTÍCULO 8. INTERMEDIACIÓN LABORAL: Para estimular la inserción de los(las) egresados(as) en el mercado laboral, la Oficina de Egresados, implementará el Programa de Intermediación Laboral; donde tendrán participación programas y facultades en aras de brindar oportunidades para los(as) egresados(as).

Hacen parte del Programa de Intermediación Laboral todas las acciones que tienen por objeto poner en contacto a los(las) egresados(as) de la Institución que ofertan sus servicios, con las empresas que los demanden para su colocación, además de aquellas que se dedican a la búsqueda de empleo.



ARTÍCULO 9. ASOCIATIVIDAD Y PROYECCIÓN A LOS EGRESADOS: Con la coordinación de la Oficina de Egresados y con el apoyo de las Facultades y del Departamento de Extensión y Proyección Social, y demás dependencias que se requieran, promoverá la creación y consolidación de las más diversas formas asociativas de los egresados (as) propendiendo por su vinculación a redes y agremiaciones de carácter local, regional, nacional e internacional

ARTÍCULO 10. PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO PARA LOS EGRESADOS: La Oficina de Egresados, junto con el Departamento de Extensión y Proyección Social y demás dependencias, desarrollarán actividades de promoción al emprendimiento.

ARTÍCULO 11. ESTABLECIMIENTO DE RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS: El Consejo Académico, por solicitud de los Consejos de Facultad, analizará y recomendará al Consejo Directivo la entrega de distinciones a egresados(as) sobresalientes, de conformidad con la reglamentación que para el efecto establezca el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 12. RELACIONAMIENTO CON EGRESADOS EN EL EXTERIOR: La Oficina de Egresados, en articulación con las facultades, programas académicos y la Oficina de Relaciones Internacionales establecerán los mecanismos de relacionamiento de los(las) egresados(as) en el exterior con su Alma Mater, con el fin de que los(as) egresados(as) compartan sus experiencias con estudiantes, docentes y egresados(as) interesados en hacer intercambios, pasantías internacionales, e inserción en los círculos de formación y mercado laboral en el exterior.

ARTÍCULO 13. PARTICIPACIÓN DE LOS EGRESADOS EN LA VIDA INSTITUCIONAL: Corresponde a la generación de estrategias y mecanismos para garantizar la participación de los egresados en los procesos de autoevaluación institucional y de programas, los procesos de revisión y actualización curricular, las actualizaciones de políticas, los programas de bienestar, la toma de decisiones y la integración a los procesos académicos, administrativos, de investigación y extensión.

ARTÍCULO 14. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN: La Oficina de Egresados en articulación con las dependencias encargada de los sistemas de información y comunicación; establecerá y asegurará los canales y mecanismos tanto internos como externos para que se garantice la actualización y el manejo de la información de los(as) egresados(as); así como, se asegure una comunicación asertiva y permanente que facilite el seguimiento a los egresados(as).

ARTÍCULO 15. IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN: La implementación y evaluación de la política de seguimiento a egresados(as) corresponde con lo establecido en los documentos internos como: Proyecto Educativo Institucional – PEI; el Plan de Desarrollo Institucional, el Sistema de Gestión de la Calidad y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y documentos externos normativos relacionados con objeto de la Política y Aseguramiento de la Calidad

El Sistema de Seguimiento a Egresados(as) implica un proceso de evaluación y seguimiento sistemático, dentro del proceso de evaluación global de la institución. De tal forma se deberá estimar los diferentes aspectos de su impacto en la institución e impulsar su continuo mejoramiento. Se establecerá una estrategia de reforzamiento del proceso mediante un sistema propio de incentivos y reconocimiento.

La Oficina de Egresados en su proceso de planeación diseñará los procedimientos relacionados con las áreas estratégicas de la Oficina, facilitando el desarrollo de estrategias que contribuyan al logro de metas e indicadores definidos en la matriz del sistema de calidad institucional y de formación técnica profesional, con la intención de contribuir al fortalecimiento de los procesos institucionales. Carrera. 13 N 7A- 61



ARTÍCULO 16. MEDICIÓN: Desde la Oficina de Egresados, se establecerá los indicadores de gestión que permita medir el cumplimiento de la política; que en primera instancia se dará a través de los objetivos de la política y posteriormente por aquellos necesarios que permitan monitorear la respuesta a la normatividad institucional y legal. Estos indicadores estarán incluidos dentro del Sistema Interno de Gestión de la Institución.

CAPITULO 3 OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 17. FINANCIACIÓN: La Política de egresados(as) deberá contar para la ejecución y sostenimiento con un presupuesto anual, que haga posible el cumplimiento de ésta; con asignación de recursos de la Institución y en los Planes de Acción Institucionales.

Además de lo anterior, la asignación de los recursos podrá nutrirse de asignaciones especiales y de donaciones realizadas por personas naturales o jurídicas que se vinculen o apoyen la política, en especial por parte de estos (as)egresados(as) a través de sus expresiones organizativas.

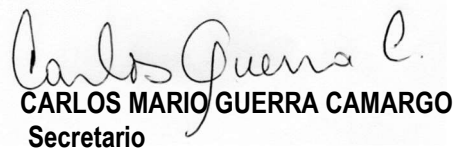
ARTÍCULO 18. DIVULGACIÓN Y COMUNICACIÓN: Los programas, Iniciativas y estrategias implementadas en términos de seguimiento y evaluación de impacto de los egresados serán difundidos por los medios oficiales de la Institución, así como el uso de medios de comunicación externos, priorizando el flujo de la información interna y externamente.

ARTÍCULO 19. VIGENCIA: La vigencia del presente Acuerdo está condicionada a la aprobación por parte del Ministerio de Educación Nacional del cambio de carácter académica a Institución Universitaria.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan del César, La Guajira, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2025.


JOSE DAVID RIVERA ESCOBAR
Presidente (E)


CARLOS MARIO GUERRA CAMARGO
Secretario

